

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

LOBOS, 30 de Octubre de 1974.-

Ref. 4067/12604.

Señor
Ruben I. Sobrero
Intendente Municipal
s/d.-----

Cúmpleme dirigirme al Señor Intendente Municipal a efectos de comunicarle que en la Sesión Especial realiza por este H.C. Deliberante en fecha 29/10/74, ha sido sancionada la siguiente

O R D E N A N Z A

Artículo 1ro.- Establécese el estacionamiento de automotores en las calles y o avenidas pavimentadas del Partido de Lobos, en jurisdicción municipal, conforme al artículo siguiente:

Artículo 2do.- En las calles con circulación de MANO UNICAM, se efectuará paralelo y contiguo a AMBAS ACERAS, excepción de las siguientes, que lo será solamente sobre la derecha en el sentido de su circulación: a) BUENOS AIRES, desde HIPOLITO IRIGOYEN hasta DORSI y PATAGONES; b) MORENO desde DORSI hasta SALGADO; c) RIVADAVIA, desde SALGADO hasta HIPOLITO IRIGOYEN; d) SALGADO, desde Avda. ALEM hasta ALSINA. Sobre mano derecha en sentido de circulación hacia la RUTA NACIONAL No. 205, calles REPUBLICA e HIPOLITO IRIGOYEN.

Artículo 3ro.- En las calles con circulación de MANO y CONTRAMANOS, se efectuará paralelo y contiguo a las aceras cuya edificación posean o las corresponda NUMERACION IMPAR, salvo en los casos que razones de mejor ordenamiento aconsejen hacerlo en parte de su trayecto, sobre la numeración par, al solo efecto de conservar en todo su recorrido el estacionamiento sobre una mano.-

Artículo 4to.- El estacionamiento a que se refiere el Art. 3º. deberá hacerse sobre la mano que mismo habilita pero conservando la dirección que a ella corresponde.-

Artículo 5to.- Las prohibiciones sobre estacionamiento que regian hasta la fecha de sanción de la presente Ordenanza y que por la misma no hayan sido anuladas, mantendrán plena vigencia.-

Artículo 6to.- Una vez reglamentada la presente Ordenanza, el D.E. dará amplia difusión sobre el nuevo ordenamiento a los efectos de ilustrar debidamente a los afectados por la misma.-

Artículo 7mo.- El D.E. colocará en los lugares adecuados los carteles indicadores que correspondan.-

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

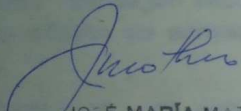
G. B. 1984

////

Artículo 8vo.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán afectados a la partida 2-5-2-5 del presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 9no.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 10º.- Comuníquese ,regístrese ,publíquese y archívese.-


JOSÉ MARÍA MATHEOS
SECRETARIO H. CONS. DELIBERANTE




FULVIO GALIMI
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD de LOBOS
31 OCT. 1975
ENTRADA